20 NOV 2023 **RESOLUCIÓN N° 00003484**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA JURÍDICA del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, en calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 011 de enero 02 de 2020, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (…)"

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en contratos o convenios interadministrativos salvo excepciones expresas.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedó así: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan

relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que la Administración Municipal justifica la necesidad de "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OFRECER A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y VISITANTES EL ALUMBRADO PÚBLICO DE ORNAMENTACIÓN PARA LA EPOCA DE NAVIDAD DEL AÑO 2023**"." bajo la modalidad de convenio interadministrativo, el cual se ejecutará de acuerdo con todas las especificaciones técnicas que se requiere para cumplir el objeto y que hace parte integral del presente documento.

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E. es una entidad descentralizada del orden municipal, desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Constituida con bienes y fondos públicos y que se organiza de conformidad al Acuerdo Municipal 035 de 1997 "*Por medio del cual se autoriza protempore al ejecutivo municipal, para la transformación del establecimiento público denominado EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL "EMPOCABAL" y se dictan otras disposiciones*".

Que mediante acuerdo 07 del 17 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE CREA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E UNA UNIDAD DE NEGOCIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se crea en la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. la unidad de negocios denominada UNIDAD DE OPERACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO, en sus actividades de prestación, operación, administración, modernización, expansión y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Que el día 22 de diciembre de 2020 el Consejo Municipal de Santa Rosa de Cabal aprobó el Acuerdo No. 037 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE REALICE POR PARTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que mediante Decreto 340 del 29 de noviembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, delegó en la empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. la

prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio; dicha delegación comprende la inversión, modernización, rehabilitación, reposición del sistema existente, la operación y expansión, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo y renovación de las luminarias y el material en la forma y cantidades que la empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E determine y que permitan garantizar la calidad y continuidad en la prestación del servicio en el Municipio, iniciando la atención y operación a partir del 1° de diciembre de 2021.

Que conforme los soportes adjuntos por la Secretaría de Infraestructura municipal, la empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E es una empresa idónea con capacidad técnica y administrativa en el desarrollo de actividades de alumbrado público, se encuentra facultada para poner a disposición del presente convenio su experticia en la administración, operación y mantenimiento del alumbrado público, además de realizar un adecuado seguimiento técnico y logístico al alumbrado navideño, decorativo y/o de ornato, garantizando una correcta ejecución de los recursos, capaz de ofrecer una excelente calidad en la producción técnica, logística y con conocimiento pleno de las especificaciones y necesidades para el alumbrado navideño 2023 en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

Que de acuerdo al análisis del mercado, el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($999.702.596,00)**, de los cuales la Empresa **EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E.** aportará la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 400.002.096,00)** y el Municipio aportará la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($599.700.500,00).**

Que el plazo del presente convenio será de **SETENTA Y DOS (72) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Que queda evidenciada la capacidad técnica, administrativa, operacional y financiera de EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E. para la ejecución del convenio, cumpliendo cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Jurídica del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

20 NOV 2023 00003484

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con **LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL -EMPOCABAL ESP - EICE** identificada con número tributario. **800.050.603-7** representada legalmente por DIEGO MAURICIO MARTINEZ RUIZ identificado con cédula No. 9.861.392 bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OFRECER A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y VISITANTES EL ALUMBRADO PÚBLICO DE ORNAMENTACIÓN PARA LA EPOCA DE NAVIDAD DEL AÑO 2023**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del presente convenio asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($999.702.596,00)**, de los cuales la Empresa **EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E.** aportará la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 400.002.096,00)** y el Municipio aportará la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($599.700.500,00)** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1-50-40-63-01-01238 del 14 de noviembre de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y certificado de disponibilidad presupuestal No. 230682 del 15 de noviembre de 2023 expedido por LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL - EMPOCABAL ESP - EICE y por un plazo de **SETENTA Y DOS (72) DIAS** en los términos definidos en el estudio previo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

2 0 NOV 2023 00003484

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Todas las actuaciones derivadas del presente Acto Administrativo tendrán como efecto la sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Dada en Santa Rosa de Cabal, 2 0 NOV 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA ASTRID LÓPEZ GODOY
Secretaria Jurídica

Vo Bo. **Diana Lorena Bolívar**
Subsecretaria de Contratación

Elaboró/Frank Alejandro Valencia Granados

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co